



CONSEJERÍA DE SANIDAD

**Comunidad de Madrid**

UNIDAD ADMINISTRATIVA

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN, DOCENCIA E  
INNOVACION**

NÚMERO

**953/23**

## ORDEN

**ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA TRANSFERENCIA NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, POR UN IMPORTE DE 164.347 EUROS PARA EL AÑO 2023.**

La Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prevé una transferencia nominativa en favor de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe, destinada a financiar de forma indiferenciada y genérica actividades que permitan acometer la investigación de excelencia y promover la investigación científica y técnica para mejorar la calidad asistencial del hospital, a través, entre otros, del desarrollo de actuaciones como la estabilización de los investigadores que desarrollan su actividad en la citada Fundación, así como el desarrollo de proyectos y de actividades de apoyo técnico y de gestión de la I+D+i.

Dichos Presupuestos se encuentran prorrogados para 2023 según se recoge en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023. Para el cumplimiento de las actividades que les han sido encomendadas a las Fundaciones de Investigación Biomédica, con fecha 8 de febrero de 2023 se aprueba una modificación presupuestaria para la anualidad 2023 consistente en un incremento global de 107.396.-€ en el capítulo 7, conforme lo recogido en el Anteproyecto de Presupuestos para 2023, ascendiendo a 164.347.-€ la cuantía correspondiente a la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 12 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el procedimiento de las transferencias internas de carácter nominativo entre entes del sector público de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 5.1 de la citada Orden y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,



**DISPONGO**

**PRIMERO.-** Conceder la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (164.347.-€) en concepto de transferencia nominativa a favor de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe, siendo el objeto de esta transferencia la financiación indiferenciada y genérica de actividades que permitan acometer la investigación de la excelencia y promover la investigación científica y técnica para mejorar la calidad asistencial del hospital, a través, entre otros, del desarrollo de actuaciones como la estabilización de los investigadores que desarrollan su actividad en la citada Fundación, así como el desarrollo de proyectos y de actividades de apoyo técnico y de gestión de la I+D+i, siendo el periodo computable para la realización de las actuaciones el año 2023.

El importe de la citada transferencia se realiza con cargo al subconcepto 78219, del programa 312D "Fundaciones de Investigación Biomédica", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2023.

**SEGUNDO.-** La citada transferencia, que tiene la consideración de nominativa, se registrará por lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 12 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el procedimiento de las transferencias internas de carácter nominativo entre entes del sector público de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente, por la legislación de subvenciones, tanto estatal como autonómica.

**TERCERO.-** El importe de la transferencia se abonará en un único pago anticipado del 100%, con exención de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 2.4 de la Orden de 5 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2022 y la Resolución del Director General de Política Financiera y Tesorería de fecha 31 de mayo de 2023 por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos Individualizado para el pago de esta transferencia nominativa.

**CUARTO.-** La justificación de la transferencia se realizará mediante cuenta justificativa, según lo establecido en el Título II, Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones, Capítulo II, artículos 69 a 73, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que desarrolla lo establecido en el artículo 30 de la mencionada Ley, en concreto mediante la modalidad de cuenta justificativa.

**QUINTO.-** Al tratarse de una Fundación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, queda exonerada de acreditar el





cumplimiento de dichas obligaciones.

**SEXO.-** El beneficiario deberá aportar Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como Declaración Responsable de no haber sido condenada ninguna persona dependiente de la Fundación que desarrolle actividades en contacto habitual con menores, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta transferencia será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la transferencia otorgada.

**OCTAVO.-** Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**FECHA:**

**A fecha de firma**

**EL CONSEJERO DE SANIDAD  
(en funciones)**

**Enrique Ruiz Escudero**

